



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

10.04.02.00-24

Rionegro, Ant., 01 de septiembre de 2026

Señores
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Instituto Colombiano de Bienestar Familia
Regional Antioquia.

Asunto: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Respetuoso saludo,

La Comisaría Tercera de Familia de Rionegro, Antioquia, adelanta proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del adolescente CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA, de 16 años, identificado con la tarjeta de identidad número 1.036.258.437, como generador de violencia en el contexto familiar.

Con Auto No. 152 del 28 de julio de 2026, se dio inicio al PARD, ordenándose, entre otras medidas, la vinculación del adolescente en programas de atención especializada para el restablecimiento de sus derechos.

El artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 de 2018, que prescribe: "Artículo 102. Citaciones y notificaciones. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

La notificación en este último caso se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece.

(...)"



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Este Despacho requiere de su apoyo y colaboración realizando el emplazamiento al señor FERNEY ROMAN SEPULVEDA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.137.775, para que comparezca a la Comisaría Tercera de Familia del municipio de Rionegro, Ant., para notificar el contenido del Auto No. 152 del 28 de julio de 2026.

Adjunto formato de emplazamiento.

Atentamente,



FABIAN ANDRES ARIZA RUEDA
Comisario Tercero de Familia de Rionegro.

Fijado el: 5 de octubre de 2026
Desfijar el: 13 de octubre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

EL SUSCRITO COMISARIO TERCERO DE FAMILIA DE RIONEGRO
CITA:

A FERNEY ROMAN SEPULVEDA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.137.775, padre de CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA, identificado con la tarjeta de identidad número 1.036.258.437, a los miembros de su familia de origen y extensa y, las demás personas interesadas o implicadas en la solicitud, a favor de quien este Despacho adelanta proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para que, en el término de cinco (5) días, posteriores a la publicación de la presente citación, comparezcan ante esta Comisaría de Familia, ubicada en la carrera 41 No. 36-83, Sector Cuatro Esquinas, Institución Educativa Josefina Muñoz Gonzalez, del municipio de Rionegro, Antioquia, Tel: 3116413893, para ser notificados del contenido del Auto No. 152 del 28 de julio de 2026.

Historia de atención No. 9515

De no asistir en el término mencionado, se entenderá surtida la notificación.

Fijado el: 05 de octubre de 2026

Desfijar el: 09 de octubre de 2026

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1878 de 2018


FABIAN ANDRES ARIZA RUEDA
Comisario Tercero de Familia de Rionegro



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

AUTO No. 232
Del 30 de septiembre de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES DECISIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO, SE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS CUMPLIMIENTO DE MULTA”

ASUNTO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DENUNCIANTE	LUZ MARY GAVIRIA YEPES
DENUNCIADO	CRISTOFHER SEPUVEDA GAVIRIA DE 16 AÑOS
NNA	CRISTOFHER SEPUVEDA GAVIRIA DE 16 AÑOS

LA COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1878 de 2018

CONSIDERANDO

Que, Artículo 5° de la Ley 1878 de 2018, modificadorio del artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, estableció: "Artículo 102. Citaciones y notificaciones. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

La notificación en este último caso se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece.



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias se consideran notificadas en estrados inmediatamente después de proferidas, aun cuando las partes no hayan concurrido.

Las demás notificaciones se surtirán mediante aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente."

Desconociéndose el domicilio y paradero de FERNEY ROMAN SEPULVEDA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.137.775, padre de CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA, de 16 años, identificado con la tarjeta de identidad número 1.036.258.437 y, siendo necesario realizar la citación para la notificación del Auto No. 152 del 28 de julio de 2026, por medio del cual se dio inicio al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ordénese su emplazamiento mediante publicación en la página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por un término de cinco (5) días, conforme al artículo 5 de la Ley 1878 de 2018. Líbrese oficio.

El 28 de septiembre de 2026, el adolescente CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA, aportó al Despacho, el número de teléfono +1 401 422 6305, al que se comunica con su padre FERNEY ROMAN SEPULVEDA ORREGO.

Este Despacho notificará a FERNEY ROMAN SEPULVEDA ORREGO, por mensajería WhatsApp, al número aportado, los siguientes Autos, pese de haber sido notificados por Estado y, el de apertura de ordenarse su emplazamiento: 1). Auto No. 152 del 28 de julio de 2026, por medio del cual se dio inicio al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, 2). Auto No. 181 del 25 de agosto de 2026, por medio del cual se atienden actos urgentes de la Comisaría Quinta de Familia de Rionegro, Ant., 3). Auto No. 190 del 27 de agosto de 2026, por medio del cual se otorgan medidas provisionales accesorias de protección, 4). Auto No. 193 del 31 de agosto de 2026, por medio del cual se modifica una medida provisional de protección y se da apertura a un incidente de reincidencia, el 5). Auto No. 202 del 07 de septiembre de 2026, por medio del cual se ordenan entrevistas psicológicas y una visita sociofamiliar y 6). Auto No. 228 del 25 de septiembre de 2026, por medio del cual se modifica medida provisional de protección.

El adolescente CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA el 28 de septiembre de 2026, aportó los nombres y teléfonos de PIEDAD GAVIRIA, tel: 311 729 6009 y LUZMILA, sin más datos, tel: 322 7742677, manifestando su deseo de vincularlos al proceso. Ordénese al equipo interdisciplinario realizar las gestiones necesarias para la vinculación al proceso de los parientes del adolescente. Líbrese oficio.

Con Auto No. 228 del 25 de septiembre de 2026, se modificó la medida provisional de protección a favor de CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA, ubicándose en la modalidad de internado PARD – en la Corporación Hogar, ubicado en Medellín,





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

ordenándose su traslado el 28 de septiembre de 2026, en compañía del Equipo Interdisciplinario de esta Comisaría de Familia.

La Gestora de Casos, de la Corporación Hogar, el 28 de septiembre de 2026, a las dos y diecisiete de la tarde (2:17 p.m.), al correo institucional de este Despacho, reportó la evasión del adolescente de la Modalidad de Internado.

El lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016 proferido por el ICBF, frente la Evasión de la modalidad de protección sostuvo: "Como quiera que es posible que los niños, las niñas o adolescentes ubicados bajo la protección del ICBF, en modalidades de atención institucional o similar, puedan ausentarse de ellas, sin que ello obedezca a procesos formales de egreso de las modalidades, sino a conductas de huida de los servicios y programas ofrecidos, a continuación se plantean algunos parámetros a tener en cuenta frente a la figura de la evasión. - Definición de evasión. En las modalidades de hogar sustituto e internados: es la ausencia permanente de los niños, las niñas o adolescentes de la modalidad, por más de 24 horas, sin la autorización de la Autoridad Administrativa.

Y, frente a las actuaciones de la autoridad administrativa sostuvo: "Por parte de la Autoridad Administrativa. La Autoridad Administrativa, junto con los integrantes del equipo técnico interdisciplinario, debe: 1) En caso de que el niño, niña o adolescente que se ha evadido, cuente con familia responsable de la garantía de sus derechos, a la misma se le debe avisar en forma inmediata y mantener la comunicación con ella. 2.) En el evento en que el hogar sustituto o internado no hubiera dado aviso a la policía, la Autoridad Administrativa deberá reportar la evasión tanto a la Policía como al Grupo de NNs y Desaparecidos del CTI o al que haga sus veces y dejar evidencia del reporte, en la historia de atención. 2) Registrar en el SIM la situación de evasión. 3) En caso de que se tenga conocimiento del paradero del menor de edad, se le debe ubicar en forma expedita, en la modalidad de atención adecuada a sus necesidades, con el fin de que continúe su proceso de atención. 4) Pasados tres meses y si no se tiene noticia alguna del paradero del niño, niña o adolescente, se debe emitir auto ordenando el cierre del proceso".

Este Despacho presume que el adolescente CSG, al evadirse de la modalidad del internado, retornó al hogar de la señora ELVIA ROSA OSPINA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.438.413 de Rionegro, domiciliada en la Vereda La Playa, Sector Los Ospina, Finca No. 7, de este municipio, lugar donde, en su oportunidad, cuando se evadió del Hogar de Paso, fue ubicado, provisionalmente, en ese Hogar Amigo, toda vez que la señora OSPINA GOMEZ conoce al adolescente desde niño, por lo que se ordenará al Equipo Interdisciplinario realizar visita psicosocial a ese domicilio



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

para verificar si CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA se encuentra en ese lugar. Igualmente infórmese de la evasión a la progenitora del adolescente, señora LUZ MARY GAVIRIA YEPES, al comandante de Policía de Rionegro y al Grupo de NNs y Desaparecidos del CTI. Líbrese oficio.

Notifíquese a LUZ MARY GAVIRIA YEPES, FERNEY ROMAN SEPULVEDA ORREGO y CRISTOFHER SEPULVEDA GAVIRIA, por los medios aportados al despacho.

Cúmplase,



FABIAN ANDRES ARIZA RUEDA
Comisario Tercero de Familia de Rionegro